

REPÚBLICA DE COLOMBIA



AUTO No. CNSC - 20192120005734 DEL 09-05-2019

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión de la medida provisional decretada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio 2017 y No. 20171000000096 del 14 de junio de 2017, convocó a concurso abierto de méritos para proveer las vacantes definitivas de los empleos de carrera de las plantas de personal de dieciocho (18) entidades del Orden Nacional, que se identificó como *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*.

El señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.286.326, se inscribió en la *“Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”* para el empleo de Inspector de Trabajo y Seguridad Social del Ministerio del Trabajo, con código OPEC No. 34356.

Mediante la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, publicada el 01 de abril de 2019, la CNSC conformó la Lista de Elegibles para proveer treinta y una (31) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC No. 34356, denominado Inspector de Trabajo y Seguridad Social, Código 2003, Grado 13, del Sistema General de Carrera del Ministerio del Trabajo, en la cual el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** ocupó la posición No.10.

La Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, presentó solicitud de exclusión, entre otros, respecto del señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, presuntamente por no cumplir con la experiencia profesional relacionada requerida por la OPEC.

A través de auto de fecha tres (03) de abril de 2019, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro de la acción de tutela No. 2019-0113, decretó la medida provisional de suspensión de la firmeza de la Lista de Elegibles con el código OPEC No. 34356, a la cual se dio cumplimiento con Auto No. 20192120004554 del 3 de abril de 2019.

Posteriormente, mediante Sentencia del veintitrés (23) de abril de 2019, el despacho judicial declaró improcedente la acción de tutela en comento y decretó el levantamiento de la medida provisional, como consecuencia, con Auto No. 20192120005404 del 25 de abril de 2019, se dispuso reactivar los términos establecido en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a partir del 29 de abril del año en curso.

El acto administrativo a través del cual se conformó la Lista de Elegibles cobró firmeza parcial el día 03 de mayo de 2019, para los aspirantes ubicados en las posiciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31.

El señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso, al trabajo, al mérito, acceso a la carrera administrativa, a la igualdad, al mínimo vital; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, bajo el radicado No. 2019-00120.

Mediante Auto de fecha siete (07) de mayo de 2019, notificado a la CNSC el día nueve (9) del mismo mes y año, el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, admitió la Acción de Tutela

de.

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PEREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

presentada por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ** y decretó una medida provisional en los siguientes términos:

“(…) CUARTO: CONCEDER la medida provisional solicitada, y en consecuencia se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL SUSPENDER los efectos de la "FIRMEZA DE LISTA DE ELEGIBLES" del empleo identificado con el código OPEC 34356 de la convocatoria No. 428 del 2016-Ministerio del Trabajo- Entidades del Orden Nacional, únicamente en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31. (...)”

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, la CNSC procederá a suspender la firmeza de la Lista de Elegibles conformada y adoptada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, únicamente en lo que concierne a las posiciones número 11 a 31, hasta tanto se decida de fondo la acción constitucional.

De lo anterior se informará al accionante, a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: vamp.0729@gmail.com

La Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la medida provisional ordenada en primera instancia por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suspender la firmeza Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20192120020265 del 29 de marzo de 2019, únicamente para las posiciones Nos. 11 a 31, hasta tanto se decida de fondo la Acción de Tutela promovida por el señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, conforme lo dispuesto por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena en la providencia del siete (07) de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, en la dirección electrónica j03cctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión al señor **VÍCTOR ALEXANDER MENDOZA PÉREZ**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: vamp.0729@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar el contenido del presente Auto a la doctora **ALICIA ARANGO OLMOS**, Ministra del Trabajo, en la dirección electrónica aarango@mintrabajo.gov.co; a la doctora **ADRIANA JIMENA MARTÍNEZ BOCANEGRA**, Subdirectora de Gestión del Talento Humano y Secretaria Técnica de la Comisión de Personal del Ministerio del Trabajo, al correo electrónico: amartinezb@mintrabajo.gov.co y a los aspirantes que conforman la Lista de Elegibles del empleo identificado con el código OPEC No. **34356**, así:

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
ORLANDO JOSÉ JIMÉNEZ CERRA	orlandojimenez30@hotmail.com
JAIR CUADROS ROJANO	jcuadrosr@hotmail.com
JHON JAIRO SINNING FERNÁNDEZ	jhonjairosinning@ejecutivos.com
YURLYS LAUDITH ESCALANTE SALAS	yurlyslaudith@msn.com
VÍCTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO	VÍCTORernestoariza@hotmail.com
MANUEL VÁSQUEZ RIPOLL	manuel7562@hotmail.com
GLENIS SOFÍA CASTRO SANTIAGO	Sofiac1914@hotmail.com
RONALD JOSÉ SOLANO ABDALA	ronaldsolano2@hotmail.com
MÁBEL MARÍA CALVO PEDROZO	mabel_calvo25@hotmail.com

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VICTOR ALEXANDER MENDOZA PEREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

NOMBRE	DIRECCION ELECTRÓNICA
MERYS ESTHER PÉREZ BONFANTE	silviamariana16@gmail.com
OSCAR ENRIQUE OSORIO SANTIAGO	oscar.osorio12@hotmail.com
ADEMIR JAVIER CAMARGO CAMACHO	ademircamargoc@gmail.com
KEISY GINETH FLORIAN ROMERO	ingkeisy@gmail.com
DESIDERIO MARTÍNEZ FUENTES	desideriomartinezfuentes@hotmail.com
RAFAEL DEYONGH MANZANO	radema45@yahoo.es
HERNANDO DE JESÚS FLÓREZ ESPAÑA	hernando0130@hotmail.com
SANDRA MILENA BARRAZA MERCADO	smbm388@gmail.com
ANDRÉS ARSANIOS CAMACHO ARSANIOS	andrescamachoarsanios@gmail.com
DIANA CAROLINA PUMAREJO CHARRIS	diana.pumarejo0904@gmail.com
EMILY JARAMILLO MORALES	emilyjaramillomorales@hotmail.com
DANNY JOSÉ CASTRO NAVARRO	dannycastro195@hotmail.com
LUZ ANGÉLICA ALVAREZ DAZA	angelicaalvarezdaza@hotmail.com
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MONTERO	franciscobustamantem@hotmail.fr
YAHIEL CHAPARRO RONDÓN	yahelchaparro@hotmail.com
EDUARD ANDRÉS GONZÁLEZ CANTILLO	edugonca_0990@hotmail.com
GISELA MARGARITA DEL TORO VALLE	giseladeltoro@gmail.com
CARLOS CESAR MEJÍA CASTILLO	carlocesarelcamello@hotmail.com
JULIO BOSSIO	jbossion@hotmail.com
IRMA ESTELA CASTIBLANCO SILVA	irmaestela_19@hotmail.com
HERNÁN JOSÉ ULLOA HERRERA	hernan jose824@gmail.com
GLORIA ELENA DIAZ MUÑOZ	geldiaz@outlook.com
EDUARDO IGNACIO MOGOLLÓN ROSALES	eduardomogollonrosales@gmail.com
RENÉ ALEXANDER MOSQUERA FRANCO	r_mosquera618@hotmail.com
SOLEDAD GONZÁLEZ VARGAS	soledadgonzalez1955@gmail.com
RAFAEL ANGEL DE LA HOZ BELTRÁN	an_g_el11@hotmail.com
RODRIGO JOSÉ RODRÍGUEZ NAVARRO	rodrigojose63@hotmail.com
MARLY PATRICIA SARMIENTO AHUMADA	malis_209@hotmail.com
AUGUSTO PRÓSPERO BOSSIO GUTIÉRREZ	augustobg16@hotmail.com
JUAN CARLOS POLO POLO	juancarlos_0718@hotmail.com
BIASNEY SALAS CASTILLA	bcsalas@hotmail.com
MERY ELLEN BOUDE POLO	ellenboude16@gmail.com
HECTOR JULIO PARRA OROZCO	hparraoro@hotmail.com
VÍCTORIA CAROLINA ARRIETA RIVERA	vicky5108@hotmail.com
YOLIS CECILIA BARROSO HERRERA	yoliscbh@yahoo.com.co
ZURISADDAY YUVISA FONSECA FONSECA	zurisadayf@hotmail.com
ANGELINA DE JESÚS DE LOS REYES BERDUGO	angjudicial@hotmail.com
EILEEN MARGARITA DE LA HOZ IGLESIAS	eileen_0223@hotmail.com
MARÍA CLARA LLINÁS SOLANO	marllis18@hotmail.com
FERNEY JESÚS CASTRO JIMÉNEZ	ferneycastro7979@hotmail.com

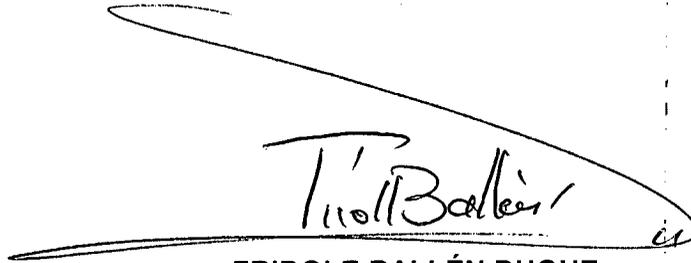
*“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional ordenada por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Oral de Cartagena, dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor **VICTOR ALEXANDER MENDOZA PEREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional”*

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. el 09 de mayo de 2019



FRIDOLE BALLÉN DUQUE
Comisionado

Elaboró: Yeberlin Cardozo G
Revisó: Marcela Caro/Clara Pardo